

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE DE API MANAGER DE WSO2 PARA LA PLATAFORMA DE INTEGRACIÓN NEXO”. (CONTR.: 2023/86043)

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ** en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, **D. ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA** con D.N.I. ****5223*², actuando como apoderado de INETUM ESPAÑA S.A., con N.I.F. n.º A28855260 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. JUAN AZNAR DE LA HAZA mediante escritura de fecha 22 de enero de 2021, bajo el n.º 190 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 22 de abril de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 20 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 11 de octubre de 2023 (Informe n.º AJ-CPIDS 2023/160). Como consecuencia de la adaptación a las consideraciones expuestas en dicho informe, la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa emitió nuevo informe con fecha 13 de febrero de 2024 (Informe n.º AJ-CPIDS 12/2024)

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA⁷ de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato :



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		09/08/2024 13:46:49	PÁGINA: 1 / 6
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVhNTNmZGQxNGRjODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 28 de abril de 2024, por importe de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINCE EUROS (309.015,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 6 de mayo de 2024, y el anuncio previo de licitación en el DOUE el 3 de febrero de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 12 de julio de 2024 a la empresa INETUM ESPAÑA S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Agencia Digital de Andalucía con fecha 18 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA en nombre y representación de INETUM ESPAÑA S.A se compromete a la realización del contrato “SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN AL SOPORTE DE API MANAGER DE WSO2 PARA LA PLATAFORMA DE INTEGRACIÓN NEXO” de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.De carácter medioambiental, comunicaciones electrónicas: En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel. Por parte de la persona responsable del contrato se realizarán con una periodicidad trimestral las comprobaciones necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de la condición establecida.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (134.344,26 euros), que se obtiene de multiplicar el precio unitario de la suscripción anual por core por 18 cores (8 cores el primer año + 8 cores el segundo año + 2 cores máximo estimados adicionales). A esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS Y

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		09/08/2024 13:46:49	PÁGINA: 2 / 6
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVhNTNmZGQxNGRjODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



VEINTINUEVE CÉNTIMOS, (28.212,29 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (162.556,55 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	0131010000 G/12D/60906/00 2021000371	59.708,56 €	12.538,80 €	72.247,36 €
2025	0131010000 G/12D/60906/00 2021000371	74.635,70 €	15.673,50 €	90.309,20 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

TIPO DE SUSCRIPCIÓN POR PRODUCTO	CORES PRIMER AÑO	PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN 2023 (IVA EXC.)	PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO (IVA EXC)	PRECIO SUSCRIPCIÓN PRIMER AÑO
CONTROL PLANE	2	16.350,00 €	7.463,57 €	14.927,14 €
GATEWAY	2	16.350,00 €	7.463,57 €	14.927,14 €
MICROINTEGRATOR	4	16.350,00 €	7.463,57 €	29.854,28 €
TOTAL	8			59.708,56 €

TIPO DE SUSCRIPCIÓN POR PRODUCTO	CORES SEGUNDO AÑO	ESTIMACIÓN MÁXIMA CORES SEGUNDO AÑO (ADICIÓN)	PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN 2024 (IVA EXC.)	PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO (IVA EXC)	PRECIO SUSCRIPCIÓN SEGUNDO AÑO (estimación segundo año + mantenimiento primer año)
CONTROL PLANE	2	0	16.350,00 €	7.463,57 €	14.927,14 €
GATEWAY	2	2	16.350,00 €	7.463,57 €	29.854,28 €
MICROINTEGRATOR	4	0	16.350,00 €	7.463,57 €	29.854,28 €
TOTAL	8	2			74.635,70 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		09/08/2024 13:46:49	PÁGINA: 3 / 6
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVhNTNmZGQxNGRjODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de veinticuatro (24) meses, con posibilidad de prórroga de hasta un plazo máximo de doce (12) meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de junio de 2024, una garantía definitiva⁶ por importe de quince mil cuatrocientos cincuenta euros con setenta y cinco céntimos (15.450,75 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410639084 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses a contar a partir de la fecha de finalización y aceptación de los trabajos. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		09/08/2024 13:46:49	PÁGINA: 4 / 6
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVhNTNmZGQxNGRjODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		09/08/2024 13:46:49	PÁGINA: 5 / 6
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVhNTNmZGQxNGRjODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE
ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
INETUM ESPAÑA S.A.

Fdo.: D. Antonio Luis Guerle Alcoba

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		09/08/2024 13:46:49	PÁGINA: 6 / 6
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVhNTNmZGQxNGRjODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	